

DECRETO N°: E-399/2017 /

COLINA, 22 de Febrero de 2017.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-200/2017 de fecha 31 de enero de 2017, que aprueba la Modificación Presupuestaria N° 1 del año 2017. **2)** Memorandum N° 82 de fecha 22.02.2017, del Asesor Jurídico (S), mediante el cual solicita se dicte decreto alcaldicio que aprueba el convenio de subvención de fecha 31 de enero de 2017, suscrito con la Junta de Vecinos Villa Las Américas. **3)** Convenio de fecha 31 de enero de 2017, descrito anteriormente; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el **Convenio**, de fecha 31 de enero de 2017, suscrito entre la **I. Municipalidad de Colina**, representada por su alcalde (S), don **DAVID VEGA BECERRA**, y la **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS AMERICAS**, representada por su Presidenta, doña **GEORGINA TAPIA ROJAS**, para el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 1.550.000.- (un millón quinientos mil pesos), destinada al pago de gastos propios de la organización territorial beneficiada.

2.- La subvención, se confiere por la I. Municipalidad de Colina, a la Junta de Vecinos Villa Las Americas, en virtud del procedimiento que se fundamentan en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley N° 19.862 y su Reglamento N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda.


3.- Los gastos con cargo a la subvención, deberán realizarse a partir de la fecha de su otorgamiento, por consiguiente, no se aceptará rendición de gastos efectuados antes ni con posterioridad a esa fecha.

4.- La junta de vecinos, se obliga a rendir cuenta detallada y documentada de los fondos recibidos, a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FDO.)ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EAQ/ACA/AHY/xcg.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dideco
- J.J.VV. Villas Las Américas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

E-399/2017

22.02.2017

MEMORÁNDUM N° 82 / 2017

MAT.: Lo que indica

Colina, 22 de Febrero de 2017

DE : ASESOR JURIDICO (S)

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

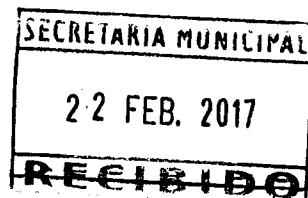
A través del presente solicito a Ud. dictar decreto alcaldicio que apruebe el convenio de subvención, de fecha 31 de Enero de 2017, suscrito con la Junta de Vecinos Villa Las Americas.

Saluda atentamente a usted,



**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
ASESOR JURIDICO (S)**

ACA/ppo
Distribución:
Secretaría Municipal
Archivo Asesoría Jurídica
Carpeta



CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
CON
JUNTA DE VECINOS VILLA LAS AMERICAS

En Colina, 31 de Enero de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público rol único tributario número 69.071.500-7, representada por su Alcalde Subrogante don **DAVID ALEXIS VEGA BECERRA**, según consta en el Decreto Alcaldicio E-503/2015, de fecha 05 de Marzo de 2015, chileno, abogado, cedula de identidad número 12.827.622-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Colina número 700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente, "la Municipalidad", y por la otra, **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS AMERICAS**, Personalidad Jurídica, representada por doña Georgina Tapia Rojas, cédula nacional de identidad 9.727.186-0, ambos con domicilio en calle Lo Seco esquina Rodrigo de Triana, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-200/2017, de fecha 31 de enero de 2017, la Municipalidad de Colina, autorizó el otorgamiento de una subvención a la Junta de Vecinos Las Américas, por la suma de \$ 1.550.000.- (un millón quinientos mil pesos.-)

SEGUNDO: La subvención señalada en la cláusula precedente se confiere por la I. Municipalidad de Colina a la Junta de Vecinos Villa Las Americas, en virtud del procedimiento que se fundamentan en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley N° 19.862 y su Reglamento N° 375 del año 2003, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: La subvención indicada en la cláusula primera, será destinada al pago de gastos propios de la organización territorial beneficiada.

CUARTO: La Junta de Vecinos Las Américas a través de su Presidenta, se obliga a rendir cuenta detallada y documentada de los fondos recibidos a más tardar el día 31 de Diciembre de 2017.

QUINTO: La rendición de cuenta deberá ser detallada y deberá adjuntarse la documentación original que respalde los gastos efectuados, los que deberán ser presentados en la Dirección de Administración y Finanzas para su correspondiente revisión y visación. Dejase establecido que la rendición de cuentas deberá ajustarse a los procedimientos indicados en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas y la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003.

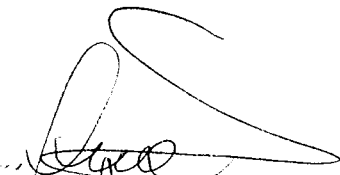
SEXTO: Los gastos con cargo a la subvención deberán realizarse a partir de la fecha de su otorgamiento, por consiguiente, no se aceptará rendición de gastos efectuados antes ni con posterioridad a esa fecha.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Colina y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia correspondientes.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando una copia en poder de la Junta de vecinos y las restantes copias en poder de la Municipalidad.



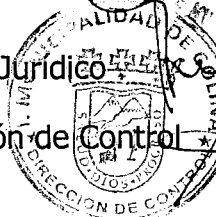

DAVID VEGA BECERRA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA



GEORGINA TAPIA ROJAS
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS VILLA LAS AMÉRICAS

V.B. Asesor Jurídico

V.B. Dirección de Control



CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
CON
JUNTA DE VECINOS VILLA LAS AMERICAS

En Colina, 31 de Enero de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público rol único tributario número 69.071.500-7, representada por su Alcalde Subrogante don **DAVID ALEXIS VEGA BECERRA**, según consta en el Decreto Alcaldicio E-503/2015, de fecha 05 de Marzo de 2015, chileno, abogado, cedula de identidad número 12.827.622-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Colina número 700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente, "la Municipalidad", y por la otra, **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS AMERICAS**, Personalidad Jurídica, representada por doña Georgina Tapia Rojas, cédula nacional de identidad 9.727.186-0, ambos con domicilio en calle Lo Seco esquina Rodrigo de Triana, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-200/2017, de fecha 31 de enero de 2017, la Municipalidad de Colina, autorizó el otorgamiento de una subvención a la Junta de Vecinos Las Américas, por la suma de \$ 1.550.000.- (un millón quinientos mil pesos.-)

SEGUNDO: La subvención señalada en la cláusula precedente se confiere por la I. Municipalidad de Colina a la Junta de Vecinos Villa Las Americas, en virtud del procedimiento que se fundamentan en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley N° 19.862 y su Reglamento N° 375 del año 2003, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: La subvención indicada en la cláusula primera, será destinada al pago de gastos propios de la organización territorial beneficiada.

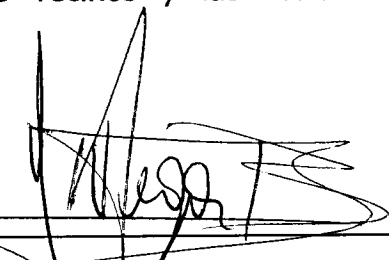
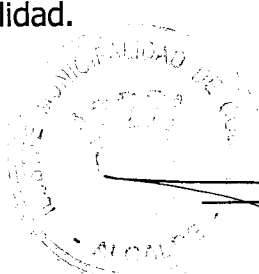
CUARTO: La Junta de Vecinos Las Américas a través de su Presidenta, se obliga a rendir cuenta detallada y documentada de los fondos recibidos a más tardar el día 31 de Diciembre de 2017.

QUINTO: La rendición de cuenta deberá ser detallada y deberá adjuntarse la documentación original que respalde los gastos efectuados, los que deberán ser presentados en la Dirección de Administración y Finanzas para su correspondiente revisión y visación. Dejase establecido que la rendición de cuentas deberá ajustarse a los procedimientos indicados en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas y la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003.

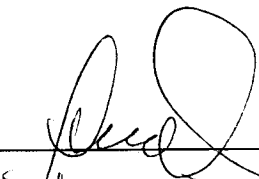
SEXTO: Los gastos con cargo a la subvención deberán realizarse a partir de la fecha de su otorgamiento, por consiguiente, no se aceptará rendición de gastos efectuados antes ni con posterioridad a esa fecha.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Colina y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia correspondientes.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando una copia en poder de la Junta de vecinos y las restantes copias en poder de la Municipalidad.

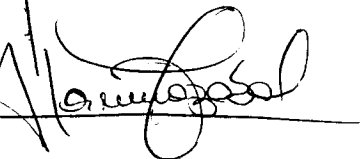
**DAVID VEGA BECERRA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**



**GEORGINA TAPIA ROJAS
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS VILLA LAS AMÉRICAS**

V.B. Asesor Jurídico

V.B. Dirección de Control



CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA
CON
JUNTA DE VECINOS VILLA LAS AMERICAS

En Colina, 31 de Enero de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público rol único tributario número 69.071.500-7, representada por su Alcalde Subrogante don **DAVID ALEXIS VEGA BECERRA**, según consta en el Decreto Alcaldicio E-503/2015, de fecha 05 de Marzo de 2015, chileno, abogado, cedula de identidad número 12.827.622-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Colina número 700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente, "la Municipalidad", y por la otra, **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS AMERICAS**, Personalidad Jurídica, representada por doña Georgina Tapia Rojas, cédula nacional de identidad 9.727.186-0, ambos con domicilio en calle Lo Seco esquina Rodrigo de Triana, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-200/2017, de fecha 31 de enero de 2017, la Municipalidad de Colina, autorizó el otorgamiento de una subvención a la Junta de Vecinos Las Américas, por la suma de \$ 1.550.000.- (un millón quinientos mil pesos.-)

SEGUNDO: La subvención señalada en la cláusula precedente se confiere por la I. Municipalidad de Colina a la Junta de Vecinos Villa Las Americas, en virtud del procedimiento que se fundamentan en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley N° 19.862 y su Reglamento N° 375 del año 2003, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: La subvención indicada en la cláusula primera, será destinada al pago de gastos propios de la organización territorial beneficiada.

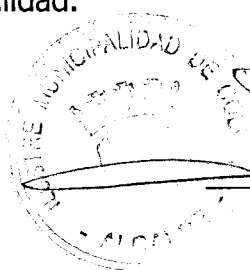
CUARTO: La Junta de Vecinos Las Américas a través de su Presidenta, se obliga a rendir cuenta detallada y documentada de los fondos recibidos a más tardar el día 31 de Diciembre de 2017.

QUINTO: La rendición de cuenta deberá ser detallada y deberá adjuntarse la documentación original que respalde los gastos efectuados, los que deberán ser presentados en la Dirección de Administración y Finanzas para su correspondiente revisión y visación. Dejase establecido que la rendición de cuentas deberá ajustarse a los procedimientos indicados en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas y la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003.

SEXTO: Los gastos con cargo a la subvención deberán realizarse a partir de la fecha de su otorgamiento, por consiguiente, no se aceptará rendición de gastos efectuados antes ni con posterioridad a esa fecha.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Colina y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia correspondientes.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando una copia en poder de la Junta de vecinos y las restantes copias en poder de la Municipalidad.




DAVID VEGA BECERRA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA


GEORGINA TAPIA ROJAS
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS VILLA LAS AMÉRICAS

V.B. Asesor Jurídico

V.B. Dirección de Control

